



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61  
Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

**OBRA MISERICORDISTA DE BUENOS AIRES**  
**CONTRATO EDUCATIVO – CICLO LECTIVO 2024**

El presente documento tiene como finalidad establecer y dar a conocer a todas las familias cuyos hijos concurren al colegio perteneciente a la Obra Misericordista de Buenos Aires de las condiciones de Reserva de Vacante, Matriculación, Permanencia y Código de Convivencia de los alumnos en esta Institución Educativa “Instituto Educacional Argentino Nuestra Señora de Luján”.-

El Contrato de Enseñanza que, reunidos todos los requisitos establecidos, liga a las partes, tendrá una vigencia anual que se extiende durante el ciclo lectivo, y caduca, en consecuencia, indefectiblemente a la finalización del mismo.

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**PRELIMINAR – DEFINICIONES:** A los efectos del presente contrato, se indican a continuación el significado de conceptos y/o designaciones que se hacen en el mismo:

**PADRES:** Se trata del/los adulto/s responsable/s del alumno que ejerce/n su representación legal y/o posee responsabilidad parental respecto del alumno.-

**ALUMNO:** Persona que recibe la enseñanza que dicta el Colegio.-

**COLEGIO:** La Institución Educativa perteneciente a la Obra Misericordista de Buenos Aires “Instituto Educacional Argentino Nuestra Señora de Luján”.-

**AÑO LECTIVO:** Período de dictado de clases por parte del Colegio al Alumno, cuyo comienzo, duración y finalización es definido por las Autoridades Públicas locales en materia de educación.-

**IDEARIO MISERICORDISTA:** Misión, Visión y conjunto de valores que se encuentran definidos en la página web [www.inslujan.edu.ar/inslujan/index.php/quienes-somos](http://www.inslujan.edu.ar/inslujan/index.php/quienes-somos) . Quien suscribe el presente, adhiere en un todo al mismo, ya que es el eje donde se centra toda la actividad educativa de este Instituto.-

**EOE:** Sigla que define al Equipo de Orientación Escolar.-

**PRIMERA:** "EL COLEGIO" se compromete a inscribir al alumno para el año lectivo para el cual se haya reservado la vacante si se cumplen las condiciones siguientes:

a) Que el alumno reúna todos los requisitos y documentación exigida por la autoridad de aplicación para acceder al curso, grado o sala para el cual se reservó la vacante. Se establecen como importes correspondientes a la Reserva de Vacante el equivalente a 2 (dos) aranceles vigentes.-

b) Que el alumno reúna las condiciones pedagógicas exigidas por la Dirección Docente del Nivel para acceder al curso, grado o sala para el cual se reservó la vacante.-

c) En el caso de alumnos del Colegio, que no registre deuda, de períodos lectivos anteriores y/o en curso, con “EL COLEGIO” al vencimiento de la factura del arancel Diciembre 2023.-

d) Que tanto “LOS PADRES” como el/los alumno/s respeten los valores, cultura institucional, el perfil del alumno previsto en el Ideario Misericordista, el Código de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.-

e) Que antes del 31 de diciembre de 2023 se haya entregado a "EL COLEGIO" el Contrato Educativo, debidamente firmado por “LOS PADRES Y EL ALUMNO”, recordando que **la inscripción del alumno sólo se hará efectiva con el pago y la entrega del contrato firmado por ambos padres.**

f) Que no se hayan agotado las vacantes de acuerdo al cupo estipulado para cada sala/grado/año, lo cual deberá ser confirmado personalmente en la institución.- Dadas las dificultades que acarrea para la institución la falta de suscripción del presente contrato firmado por ambos padres, se hace saber que la institución se reserva el derecho a no permitir el ingreso a aquellos alumnos cuyos padres y/o tutores no hayan suscripto el presente de conformidad.-

Todos los requisitos enunciados en forma precedente son condición indispensable y excluyente, a los efectos de la operatoria del resto de las cláusulas del presente.-

Tener hijos inscriptos y/o cursando su escolaridad en la institución, no implica de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, el derecho o posibilidad de matriculación de otros hermanos unilaterales o bilaterales, en forma automática.-

El presente contrato deberá ser firmado por ambos progenitores, salvo que exista una decisión judicial que otorgue la potestad de hacerlo, de manera excluyente, a uno de ellos. No se aceptarán contratos educativos suscriptos por un sólo progenitor, cuando el ALUMNO tenga a ambos detentando la responsabilidad parental. El hecho de haber abonado todo o parte del precio de la matrícula anual, no implica tener asegurada la vacante, en tanto no se cumpla el resto de los requisitos descriptos letra a) a f).

**SEGUNDA:** La inscripción obligará a "EL COLEGIO" a impartir al alumno la enseñanza correspondiente al Nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes aprobados por la DGEGP perteneciente al Ministerio de Educación de CABA para nuestra institución.-

**TERCERA:** "LOS PADRES Y EL ALUMNO\*" declaran conocer y aceptar el Proyecto Educativo Institucional “DEL COLEGIO”



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 - Ciudad de Buenos Aires

que tiende al desarrollo integral psíquico y físico del alumno. Por ello, las actividades recreativas, deportivas, competitivas y, así también como salidas educativas, torneos, convivencias, etc. para trabajar distintos objetivos escolares, están integradas en tal Proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo, por lo que no están encuadradas dentro del ámbito turístico y son organizadas por directores y coordinadores pedagógicos de "EL COLEGIO". Frente a estas actividades que el Colegio desarrolla para dar cumplimiento a sus metas institucionales, en función de la concepción pedagógica expuesta, LOS PADRES Y EL ALUMNO\* declaran su colaboración y aceptación, manifestada a través del Contrato Educativo. Esto implica convalidar todas las acciones y decisiones necesarias para el logro de los objetivos escolares planteados y la entrega de la documentación necesaria para cada actividad.- Ante ello, cada actividad recreativa, deportiva, competitiva, así como las salidas educativas, torneos, convivencias, etc. requerirán de la autorización expresa de los padres y/o tutores, sin la cual el alumno no podrá participar de las mismas, bajo ninguna circunstancia y sin excepciones. Las autorizaciones serán aceptadas únicamente en formato papel y con la firma ológrafa para su archivo.-

**CUARTA:** La firma del presente contrato, implica la voluntad de "LOS PADRES" de formar parte de la Institución, aceptando sus condiciones edilicias y estructurales, como así también la distribución de espacios destinados para el desarrollo de las distintas actividades, el respeto de la asistencia y puntualidad, y del uso del uniforme correspondiente a cada Nivel. Cada familia (incluye alumnos, padres y/o tutores) declaran conocer las instalaciones de la institución, estar de acuerdo con las mismas, no pudiendo efectuar reclamos y/o peticiones requiriendo modificaciones y/o adquisiciones y/o mejoras que no sean las planificadas por la institución.- Dado el sistema de licencias emanadas de la normativa vigente, "EL COLEGIO" manifiesta que, en cumplimiento a dicha normativa, debe respetar el derecho de los docentes en el uso de las mismas. En virtud de ello, pueden suscitarse salidas y reingresos en distintos momentos del año, que resultan ajenos a las decisiones de la institución educativa. "Los PADRES" aceptan esta situación al momento de la firma del presente contrato.-

**QUINTA:** "EL COLEGIO", "LOS PADRES" y "EL ALUMNO" se comprometen a mantener una comunicación fluida, respetuosa y cortés, tanto sea mediante la palabra oral, como la escrita. Bajo ningún concepto, alguna de las partes podrá irrespetar a la otra con cualquier tipo de agravio ni descalificación; siendo esto motivo de falta grave e incumplimiento del punto d) de la cláusula PRIMERA del Contrato Educativo. La comunicación con la Institución Educativa deberá realizarse en forma individual, ya que no se admitirán planteos colectivos o realizados en representación de terceros, por hallarse involucrados intereses de menores y por ende sometidos a confidencialidad. No se entregarán las actas confeccionadas en reuniones con autoridades, docentes y/o EOE toda vez que es documentación interna de la escuela y contiene información sensible sobre menores. En caso de que fuera requerida por el padre, deberá formularse la petición fundada al Colegio, por escrito y previa asunción de la obligación de no divulgación de su contenido, bajo ninguna circunstancia. Asimismo, los Padres y EL Alumno se comprometen a respetar y cumplir el ideario misericordista que dirige todas las acciones de esta Asociación.-

**SEXTA:** "LOS PADRES" prestan conformidad de forma irrevocable para que "EL COLEGIO" pueda difundir imágenes de los alumnos desarrollando actividades escolares. Esta difusión podrá realizarse en los sitios web y las redes sociales institucionales, en su Boletín Institucional y en toda otra publicación o medio que considere adecuado, sin autorización previa. En caso de no estar de acuerdo a la difusión en las condiciones antes indicadas de la imagen de su hijo, LOS PADRES deberán notificar en forma fehaciente a la institución de tal circunstancia, siendo que dicha decisión será respetada no bien sea comunicada de manera fehaciente a la Institución. Queda prohibida la divulgación fuera del ámbito escolar, de aquellas imágenes y/o información que surjan del sitio web y/o de las redes sociales institucionales.- Asimismo, rige la prohibición de divulgar y/o dar a conocer y/o permitir a terceros ajenos a la Institución y/o al grupo de que se trate, ingresar al sistema INSIGNIA y/o cualquier otro que utilice la institución; es decir, que cada clave de acceso a los distintos sistemas de comunicación virtual, INSIGNIA, Zoom, Meet, Webex u otros que sean utilizados, no podrán ser revelados, dados a conocer y/o divulgarse a personas humanas y/o jurídicas ajenas a la institución y/o al grupo involucrado. Dicho incumplimiento, será, a criterio de la Institución, causal de no re matriculación de la o las familias involucradas.-

**SÉPTIMA:** "LOS PADRES Y EL ALUMNO\*" declaran conocer y aceptar y se obligan a cumplir y a hacer cumplir por el/los alumnos las reglamentaciones oficiales y las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección de la Institución. Con la firma del presente contrato, se deja constancia de que se acepta el proyecto educativo, el código de convivencia, como también el arancel de "EL COLEGIO". El Establecimiento se reserva en cualquier época del ciclo lectivo el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del mismo a aquellos alumnos que cometan faltas graves y/o incumplan las pautas establecidas en los reglamentos internos, todo ello conforme las normas en vigor.-

**OCTAVA:** "LOS PADRES" se obligan a abonar a "EL COLEGIO" las sumas señaladas en el Régimen Arancelario correspondiente al Ciclo Lectivo para el cual el alumno fue inscripto. El incumplimiento del pago de las cuotas hará incurrir en mora automática al deudor por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, produciéndose consecuentemente la resolución con la inmediata posibilidad para "EL COLEGIO" de exigir el cumplimiento del pago de la totalidad de las cuotas adeudadas al valor de la vigente al momento del pago, a la que se le adicionará una suma en concepto



Instituto Educativo Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 - Ciudad de Buenos Aires

de Recargo por Mora. Para dicho supuesto, las partes acuerdan que cualquier reclamo del saldo pendiente de pago, más Cargos Administrativos, tramitará de conformidad con las normas del juicio ejecutivo, a cuyo fin se otorga al presente el carácter de título ejecutivo suficiente.- El arancel fijado para el ciclo lectivo, deberá ser abonado en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del 1º de marzo con los importes vigentes y con vencimiento el 10 de cada mes o el subsiguiente día hábil según corresponda. Por lo expuesto, ante la mora en los pagos se aplicará una tasa de interés igual a la de la Administración Federal de Ingresos Públicos. A partir del 3º mes de mora en el pago de aranceles se iniciarán las acciones judiciales y/o extrajudiciales pertinentes. Se deja constancia que si por cualquier circunstancia excepcional, el alumnado y/o los docentes no pudieran concurrir al establecimiento educativo en forma presencial, por circunstancias tales como por ejemplo ASPO, Pandemia, etc, entre otros, las clases proseguirán dictándose de manera virtual y por tanto, seguirá rigiendo el presente contrato educativo, con todas las obligaciones en cabeza de cada una de las partes, manteniéndose vigente la obligación del pago de los aranceles educativos, sin excepción.-

**NOVENA:** "LOS PADRES" de los alumnos declaran conocer y aceptar la plena vigencia del Art. 1031 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el texto de la Ley 400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su parte pertinente dice: "Art. 2º- Ningún alumno, con motivo de mora en el pago de aranceles, podrá ser privado de la asistencia regular a todas las clases; que conformen la currícula o plan de estudios oficial, mientras no se verifiquen las siguientes condiciones: a) Que la falta de pago de aranceles corresponda a tres meses consecutivos. b) Que el padre, madre o responsable del alumno haya sido intimado en forma fehaciente a cancelar la deuda existente. c) Que se haya asignado la vacante en los términos del Artículo 3º que dice: De verse configurados los extremos descriptos en los incisos a) y b) del artículo precedente y con el fin de garantizar la continuidad de los estudios establecida en el Inciso c) del Artículo 2º, el establecimiento educativo comunicará la situación a la Secretaría de Educación a efectos de que ésta resuelva a través del organismo correspondiente y en un plazo máximo de quince (15) días la asignación de una vacante en un establecimiento estatal de su dependencia.-

**DÉCIMA:** A los alumnos cuya situación académica no esté resuelta al 31/12, no se les aplicará el recargo en la Reserva de Vacante hasta el 28/02, momento en el cual su continuidad estará definida.-

**DECIMOPRIMERA:** En todos los casos la matriculación y/o reserva de vacante será para la sala/grado y/o año inmediato superior al cursado en el presente ciclo lectivo. Cualquier otra situación (repitencia, permanencia, etc.), será evaluada y autorizada de manera excepcional si el requerimiento fuera viable de acuerdo con lo estipulado en la cláusula PRIMERA de las condiciones generales del presente contrato. El importe abonado por Reserva de Vacante, será reintegrado en su totalidad en caso de renuncia voluntaria hasta el 29/12, con posterioridad a esta fecha no se efectuará reintegro alguno, únicamente en caso que el alumno deba dejar el Instituto por no ser promovido al curso inmediato superior o determinación de las autoridades del mismo. El pago de la Reserva de Vacante en fecha posterior a la mencionada no contemplará reintegro por renuncia voluntaria, ya que el Instituto se reserva el derecho de admisión. Se deja constancia que el pago de reserva de matrícula para el siguiente ciclo lectivo por medios electrónicos no implicará la automática rematriculación del alumno, toda vez que para ello, deberán hallarse cumplimentados TODOS LOS REQUISITOS establecidos en el presente contrato educativo.-

**DECIMOSEGUNDA:** En caso de tener una situación económica dificultosa, los padres y/o responsables de pago, podrán solicitar beca, con la condición de no tener deuda en ningún concepto con la Institución. El beneficio obtenido sólo será válido para el ciclo lectivo en el cual se concede, no es de renovación automática y comprende exclusivamente el importe del arancel de la enseñanza oficial. Este beneficio caducará automáticamente al vencimiento del período para el cual fuera otorgado o en el caso de operarse la baja del alumno por cualquier causa, así como también, en los casos en que se registrase atraso en el pago del porcentaje del arancel no cubierto por el beneficio, debiendo a partir de ese momento, abonar los aranceles por vencer en su totalidad, en forma completa, sin descuento alguno y con los recargos que le correspondan. El otorgamiento de Becas, no reviste el carácter de obligatorio, por lo cual su concesión dependerá exclusivamente del análisis que realice la Institución de cada situación en particular, y las posibilidades vigentes al momento de la solicitud.-

**DECIMOTERCERA:** Para poder acceder al beneficio manifestado en el punto anterior, "LOS PADRES" deberán cumplimentar los pasos correspondientes dentro de los plazos estipulados, lo cual significa entregar el formulario y la documentación correspondiente durante el mes de Octubre.-

**DECIMOCUARTA:** "LOS PADRES Y/O RESPONSABLES DE PAGO" de los alumnos declaran conocer y aceptar el texto de la Resolución General AFIP N° 2832 por la cual los establecimientos de educación pública de gestión privada incorporados al sistema de educación nacional en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, tienen la obligación de suministrar al señalado organismo la información relativa a los importes facturados o devengados en conceptos de cuotas y/o análogos con motivo de la actividad que desarrollan.-

**DECIMOQUINTA:** "LOS PADRES Y EL ALUMNO\*" deberán constituir domicilios, teléfonos, y dirección de correo electrónico, en el Contrato Educativo, que serán utilizados por "EL COLEGIO" para efectuar toda comunicación de novedades pedagógicas y administrativas. Las notificaciones realizadas por cualquiera de estos medios se considerarán válidas y fehacientes. Asimismo, asumen el compromiso de denunciar al Establecimiento, de modo fehaciente, cualquier modificación en los mismos. En caso de que los padres de un/a alumno/a, habiten domicilios separados, ambos progenitores asumen el compromiso de denunciar sus



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 - Ciudad de Buenos Aires

domicilios y demás datos requeridos en la presente cláusula. En virtud de la responsabilidad parental que detentan los padres en relación a sus hijos, ambos progenitores son responsables frente a la Institución Educativa, del cumplimiento del presente contrato educativo en su totalidad, y solidariamente responsables, especialmente del pago de las cuotas mensuales, matrículas, cualquier otro arancel y por cada una de las actividades contratadas, independientemente de cualquier acuerdo judicial y/o extrajudicial al que pudieren arribar los mismos, por resultar cualquier acuerdo de partes, aún homologado judicialmente, inoponible a esta Institución Educativa.-

**DECIMOSEXTA:** “EL COLEGIO” y “LOS PADRES Y/O RESPONSABLES DE PAGO” constituyen domicilio especial indicados en el Contrato Educativo, donde se darán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y convienen someterse, para cualquier diferencia que surja con relación al presente, a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

**DECIMOSÉPTIMA:** Se hace saber a los Señores Padres que el Establecimiento no brinda el servicio de Transporte Escolar adomicilio. En consecuencia, no asume responsabilidad alguna por la contratación que de los mismos pudieran realizar los responsables de los alumnos. Por tal motivo, deberán informar fehacientemente a la dirección del Nivel, los datos del servicio que hubieran contratado, a fin de constatar y autorizar la salida de los alumnos del establecimiento con la persona designada.-

**DECIMOCTAVA:** “EL COLEGIO” ofrecerá el servicio opcional de Contraturno para los niveles inicial y primario y el funcionamiento del mismo se corresponderá con las actividades oficiales en cuanto a suspensiones de clases previstas por organismos gubernamentales y/o institucionales.-

**DECIMONOVENA:** El servicio de contraturno tendrá vacantes limitadas de acuerdo al cupo de alumnos estipulados para cada grupo. Aquellos alumnos cuyas familias registren deudas en el pago de aranceles, no podrán acceder bajo ninguna circunstancia, al beneficio de este servicio. En caso de falta de pago, devengará en la inmediata suspensión del servicio. Se deja constancia que ante cualquier circunstancia extraordinaria que impida la concurrencia presencial del alumnado y/o los docentes a la institución de manera presencial (por ejemplo, a título ejemplificativo: por ASPO, Pandemia, etc), aquel alumno que se encuentre inscripto en el servicio de contraturno, no tendrá que suspender el mismo y la familia deberá abonar por dicho servicio, la cuota mensual establecida, en virtud del presente contrato educativo, no eximiéndose del pago de dicha cuota, bajo ninguna circunstancia. Ello, toda vez que las clases brindadas en el servicio de contraturno, seguirán siendo dictadas, en cualquier circunstancia, en forma virtual. La baja del servicio podrá efectuarse a fin del mes en curso. Una vez dada la baja, no se podrá volver a solicitar el servicio durante ese ciclo lectivo.-

**VIGÉSIMA:** Para acceder al servicio de contraturno, los padres deberán aceptar el Código de Convivencia, con las pautas inherentes a dicho servicio. La escuela se reserva, en cualquier momento, el derecho de no renovar el servicio a quienes no respeten las normas establecidas.-

**VIGESIMOPRIMERA:** La utilización del Campo de Deportes de “EL COLEGIO” se efectuará en el horario estipulado y notificado al inicio del ciclo lectivo para el desarrollo de las clases de Educación Física. No será permitida la permanencia y/o asistencia fuera de dichos horarios.-

**VIGESIMOSEGUNDA:** Es una misión indelegable de esta institución educativa, que nuestros alumnos tengan una vida deportiva activa en sana competencia. Para ello, contamos con el campo de deportes CRINSdeL, donde cada semana todos los alumnos del colegio concurren y desarrollan sus actividades gimnásticas y deportivas gozando de instalaciones amplias, limpias y seguras.-

Este campo de deportes es, además, cedido en forma gratuita por esta institución a la Asociación Deportiva de Handball Nuestra Señora de Luján, quien también, en horarios en que el colegio no lo hace, lleva adelante la actividad federativa que los convoca. Dicha actividad, no forma parte de la currícula de la Institución. Dado que todos los gastos de limpieza, manutención, y los servicios de (electricidad, gas, agua, etc) son erogados exclusivamente por esta institución, encomendamos a las familias colaborar en inculcar el uso responsable de dicho campo de deportes y sus instalaciones, a los fines de preservar el mismo, para ellos y para las futuras generaciones de los alumnos.-

**VIGESIMOTERCERA:** Los alumnos que se encuentren en proyecto de integración, podrán contar con la asistencia de un/a profesional de apoyo, que será contratado/a en forma directa por la familia y a su cargo, de acuerdo a las necesidades específicas del alumno, a la reglamentación vigente para tal designación, y quien deberá firmar un compromiso con “EL COLEGIO” donde se estipulará su injerencia, función, horarios y otras competencias de su labor, las que deberá cumplir de forma total. No se permitirá el ingreso al COLEGIO en ninguna circunstancia, a ningún profesional sin la suscripción previa del compromiso antes aludido, ya sea al inicio del ciclo escolar, como así también en caso de que existan cambios y/o modificaciones. Asimismo, en caso de ausencia prolongada del profesional designado por la familia, por cualquier circunstancia (abandono del cargo, renuncia, muerte, o cambio de profesional por parte de la familia), el COLEGIO procederá a requerir de la familia, la aportación inmediata de un nuevo integrador y/o apoyo profesional para el menor. Del mismo modo, si la/el profesional y/o el centro de integración contratado por la familia, no se ajusta a los requerimientos institucionales y/o a las necesidades específicas del/la alumno/a, “EL COLEGIO” podrá solicitar un cambio o reajuste de las pautas contractuales.-

**VIGESIMOCUARTA:** Los padres y/o tutores, asumen la responsabilidad de NO ENVIAR de manera presencial a los alumnos al



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

colegio, cuando los mismos evidencien o expresen síntomas de desequilibrios en su salud (por ejemplo: fiebre, tos, dolores, malestares, etc.). No se admitirá el ingreso de un niño que evidencie un estado de salud incompatible con su estadía en el aula. Ello, en beneficio del propio alumno y en el del resto del alumnado y del plantel docente y no docente de la institución. Ante una situación en la cual el alumno no se encuentre en condiciones de salud para permanecer en el colegio de manera presencial, se requerirá a los padres y/o tutores, su retiro por sí o a través de los autorizados a tal fin.- Si el alumno se retira con algún síntoma, para su reingreso a la institución, deberá contar con el alta médica o transcurrir 24 horas sin fiebre y/o síntomas de la enfermedad.-

**VIGESIMOQUINTA:** El ideario de la Obra, al cual cada familia (los Padres, Tutores y los Alumnos) se han obligado a cumplir, contempla los distintos órganos o consejos que funcionan en la escuela, todos de carácter consultivo, no preceptivo. Para la creación de cualquier otro órgano será obligatoria la conformación del mismo con la anuencia de las autoridades escolares y bajo supervisión del Equipo Directivo del Nivel. Dicho órgano cualquiera sea su naturaleza, deberá respetar los lineamientos Misericordistas, y de ningún modo las actividades que organicen y/o propongan podrán ser realizadas dentro del espacio físico de la escuela o dentro del horario de clases. Toda vez que, por temas relacionados a la seguridad edilicia, temas vinculados a los contratos de seguros y otros relacionados a la organización del establecimiento, de higiene y de seguridad, no es posible desarrollar actividades fuera del horario escolar sin alterar el normal funcionamiento de la institución educativa. Los padres prestarán expresa conformidad para cualquier actividad que los alumnos quieran realizar y que no forme parte de la planificación impartida por el Ministerio de Educación.-

**VIGESIMOSEXTA: CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE PANDEMIA:** En virtud de situaciones extraordinarias, se respetarán las normativas emanadas por los organismos gubernamentales pertinentes.-

**VIGESIMOSÉPTIMA: CÓDIGO DE CONVIVENCIA DEL NIVEL MEDIO:** Como comunidad, compartimos un mismo proyecto educativo que apunta al desarrollo integral de nuestros alumnos. Es por ello que toda situación que acontece en la escuela se convierte en una oportunidad para educar.

El Código de Convivencia Institucional pone de manifiesto los valores que se sustentan en nuestros colegios y que orientarán el modo de vincularnos entre nosotros, con los objetos y los espacios. El acuerdo de convivencia no es un listado de normas aisladas, sino que encuentra fundamento en el Ideario de la Obra Misericordista que constituye el camino que queremos transitar para la formación integral de nuestros alumnos: construir valores y excelencia académica.

**1.** La historia y la tradición:

El Instituto Nuestra Señora de Luján comenzó a funcionar en el año 1946 como colegio parroquial y a partir del 14 de mayo de 1956, funciona dirigido por la Congregación de los Hermanos de Nuestra Señora de la Misericordia. Asume como lema programático el de su iniciador, Rvdo. Hno. Roberto Q. Moscardelli: “Unión y Fidelidad”.

A partir de los principios heredados del Fundador de la Congregación Ven. Víctor Scheppers, el Instituto aspira a ser agente de evangelización y de educación de esta comunidad educativa.

**2.** Los objetivos de un Colegio Misericordista aspiran a:

- Humanizar y personalizar a la persona, logrando que desarrolle plenamente su pensamiento y su libertad.
- Integrar al/la alumno/a a la realidad social latinoamericana impregnada por una cultura profundamente cristiana en la que, sin embargo, coexisten valores y antivalores, luces y sombras.
- Recrear permanentemente las pautas culturales y las normas de interacción social de modo que se posibilite la formación de una sociedad, verdaderamente participativa y fraterna.
- Convertir al educando en sujeto activo, no sólo de su propio desarrollo, sino también al servicio del desarrollo de la comunidad: educación para el servicio.
- Formar los corazones de los jóvenes en la fe y en la práctica de buenas obras, fomentando en ellos hábitos que reflejen en su ser y en su actuar un espíritu de humildad, de servicio y de amor por la verdad.
- Estimular una actitud responsable y participativa hacia la Comunidad Eclesial y la Sociedad Civil.
- Proveer a los/as alumnos/as de una sólida formación profesional, en consonancia con su edad y su condición, y que les facilite la inserción en la vida laboral y social.
- Inculcar en el corazón de los jóvenes una profunda y tierna devoción a la Virgen María.

Para ello es necesario que cada miembro de la comunidad educativa promueva, busque y adquiera:

- Espíritu de misericordia (comprensión, empatía, apertura, entrega, generosidad, serenidad, cercanía y coraje).
- Afectividad.



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

- Firmeza y dulzura.
- Responsabilidad.
- Presencia y disponibilidad.
- Espíritu crítico.
- Orden y disciplina.

**3. Valores que sustentan las normas de convivencia:**

- a) El respeto por la vida Creada, tanto propia como ajena, en todas sus formas.
- b) La defensa de la paz y la promoción de la no-violencia como actitud social e individual.
- c) El rechazo a todo tipo de discriminación que atente contra los derechos esenciales de la persona.
- d) La responsabilidad ciudadana, individual y grupal, el respeto por los símbolos patrios y el compromiso social.
- e) La justicia, la verdad y la honradez.
- f) La transparencia y la coherencia.
- g) El apego al estudio y a la investigación.
- h) El respeto y la aceptación de las diferencias.
- i) La tolerancia.

**4. Concepto de disciplina**

Entendemos por disciplina el conjunto de normas que regulan la convivencia dentro del ámbito escolar; la utilización del diálogo como instrumento será fundamental para la resolución de los conflictos adoptando líneas de acción que incluyan el compromiso entre los padres y la escuela.

Para que la disciplina tenga una base sólida, ha de fundarse en la aceptación de los principios antes mencionados.

**5. Concepto de sanción**

La sanción es la medida que resulta como consecuencia del incumplimiento o de la trasgresión de una norma o de los principios básicos que la sustentan. Configura un acto de reparación y superación por la falta incurrida. Toda sanción tiene como objetivo regular la vida institucional, restablecer un orden quebrantado evitando la injusticia y la impunidad, posibilitando la revisión de actitudes que dañan y ofenden a la comunidad escolar. Una sanción implica valorar los contenidos educativos, reconocer en el error una fuente de aprendizaje y permitir, si correspondiera, la reparación del daño ocasionado. La evaluación de su aplicación tiene en cuenta:

- a) El contexto en que se realizó la acción.
- b) La reflexión sobre el hecho y el daño ocasionado.
- c) La proporcionalidad entre la falta y la penalidad.
- d) La defensa por parte del involucrado.

**6. Criterios de aplicación de las normas de convivencia**

- 6.1. El respeto mutuo es uno de los principios fundamentales del Código de Convivencia basado en el respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa y en los siguientes criterios:
- 6.2. Utilización del diálogo como instrumento vital en la comunicación para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- 6.3. Análisis y reflexión sobre las situaciones conflictivas, sus causas, consecuencias y posibilidades de prevención.
- 6.4. Contextualización de las transgresiones.
- 6.5. Respeto a la dignidad e intimidad de las personas, dentro y fuera del establecimiento educativo.
- 6.6. Garantía del derecho a ser escuchado, a formular descargo y a que éste sea tomado en cuenta por las autoridades al momento de tomar una decisión.
- 6.7. Valoración del sentido pedagógico de la sanción.
- 6.8. Reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona y/o grupos responsables.
- 6.9. Las sanciones alcanzan a las conductas o acciones contrarias a los principios y normas del Código de Convivencia, producidas en el establecimiento educativo o fuera del mismo durante las actividades programadas y organizadas por las autoridades o el cuerpo docente.
- 6.10. Las conductas individuales o grupales, que se lleven a cabo fuera del establecimiento pero que involucren o comprometan el nombre y/o los atributos (uniforme, escudo, etc.) de la comunidad educativa, caerán bajo la esfera de consideración, evaluación y eventual aplicación de sanciones por parte de sus autoridades.



Instituto Educativo Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

6.11. Para superar las situaciones de conflicto se adoptarán líneas de acción que incluyan el compromiso entre las partes involucradas y acciones conjuntas entre la escuela y la familia.

**7. Graduación de las sanciones**

7.1. Llamado de Atención Oral (LLAO): notificado a las familias mediante la publicación en la plataforma virtual.

7.2. Llamado de Atención Escrito (LLAE): se notifica a las familias mediante nota en el cuaderno de comunicados que deberán firmar notificándose y se publica en la plataforma virtual.

7.3. Acta de Disciplina (ADI): Su aplicación será por reiteración y/o acumulación de llamados de atención o en forma directa por una falta grave. Se confecciona el acta, se notifica a los progenitores y se los convoca a la firma del acta de sanción y conversar con el preceptor.

7.4. Acta de Apercibimiento (APE): Su aplicación será por reiteración y/o acumulación de las sanciones anteriores o en forma directa por una falta grave. Se confecciona el acta, se notifica a los progenitores y se los convoca a una reunión con las autoridades a fin de firmar la sanción.

7.5. Acta de Suspensión (ASU): Su aplicación será por reiteración y/o acumulación de las sanciones anteriores o en forma directa por una falta grave. Se confecciona el acta y se cita a las familias a una reunión con el Rector del Instituto en la que la familia se notifica de la suspensión por el periodo de tiempo que el equipo directivo determine.

7.6. De acuerdo con la legislación vigente, las sanciones son ACUMULATIVAS en la consideración de la disciplina del estudiante o por falta grave.

7.7. La Familia se obliga a concurrir a la Institución a firmar cada una de las actas ante la convocatoria a hacerlo.

7.8. Registro de disciplina del curso: Cada preceptor registrará mediante fichas individuales, por cada estudiante que esté bajo su responsabilidad, asentando allí los llamados de atención que harán los docentes.

7.9. El docente dialogará con el/la estudiante frente a una situación de indisciplina. De continuar con una actitud incorrecta, el docente solicitará la ficha del estudiante al Preceptor del curso, donde asentará el inconveniente surgido. Luego el preceptor tendrá una charla reflexiva con el/la estudiante con estos objetivos:

- Lograr que el/la estudiante cambie de actitud desde “un darse cuenta”.
- Detectar indicadores sobre la causa de dicha actitud.

7.10. De corresponder, se dará intervención del equipo de orientación escolar.

**8. Uso responsable de medios de comunicación digitales**

8.1. En tanto el acceso a sitios de Internet, redes sociales como Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram o cualquier medio de comunicación y/o expresión en entornos digitales, creado o por crearse, estudiantes y adultos de la Comunidad Educativa (propietarios reconocidos de esos espacios) asumen la responsabilidad por lo que en ellos se publique. En consonancia con el Contrato Educativo vigente, y lo que allí se expone, cualquier publicación que afecte a cualquier miembro de la Comunidad Educativa podría recibir una sanción.

**9. Padres o representantes legales del Alumno:**

La familia es la primera y principal responsable de la educación y evangelización de sus hijos/as por eso se espera de ella que:

- Asuma como propio el proyecto educativo y pastoral del colegio.
- Participe en todas las acciones educativas que afecten a sus hijos/as.
- Promueva y defienda los valores de la vida y dignidad de las personas.
- Valore y acompañe las actividades propuestas por el colegio.
- Dialogue respetuosamente con los integrantes de la comunidad educativa.
- Tramite los informes que solicite el Departamento de Orientación Escolar.

9.1. Es responsabilidad de las familias:

- Que los/las estudiantes concurren al colegio en condiciones físicas adecuadas para el aprendizaje (ni alcoholizados, ni sin dormir, ni enfermos, u otras problemáticas que impidan el aprendizaje).
- Sostener el cumplimiento de las pautas vigentes (presentación, asistencia, puntualidad, etc.)
- Encontrándose disponible en formato digital la información sobre calificaciones, asistencia y disciplina del/la estudiante, es responsabilidad de las familias ponerse al corriente de la información sobre sus hijos/as ingresando periódicamente a dicho sistema mediante el usuario y contraseña que proporciona la institución.
- Velar por el cumplimiento del uso del uniforme reglamentario completo, evitando que los/as alumnos/as concurren



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

con prendas que no pertenezcan al uniforme.

- Firmar diariamente las notas emanadas desde la escuela.

**10. Estudiantes:**

**DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES:**

- 10.1. Ser respetados en su condición de persona.
- 10.2. Ser tratados según características propias de su edad.
- 10.3. Recibir una enseñanza que los estimule a pensar y discernir la realidad.
- 10.4. Recibir acompañamiento y orientación de sacerdotes, religiosos, docentes, tutores, autoridades y otros auxiliares cuando lo soliciten y éste sea factible.

**DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES:**

- 10.5. Evitar toda conducta o actitud discriminatoria por cualquier razón y con cualquier destinatario/a, sea a través de agresiones verbales, físicas o el uso de medios de comunicación digitales o escritos.
- 10.6. Cuidar su comportamiento en tanto estudiantes del colegio, fundamentalmente en toda circunstancia donde vistan el uniforme del Colegio, dentro y fuera de la escuela.
- 10.7. Promover la intervención mediadora de todo adulto del Colegio ante situaciones de conflicto con otros estudiantes y/o con adultos de la institución.
- 10.8. Cultivar el respeto y la cortesía en el trato (tanto en la expresión como en las actitudes) con todo el personal del colegio o personas que se encuentren en las instalaciones circunstancialmente.
- 10.9. Comportarse adecuadamente dentro y fuera del colegio, especialmente cuando se actúa en representación del mismo.
- 10.10. Cumplir con los horarios de la Institución y llegar puntualmente.
- 10.11. Entrar puntualmente y permanecer, a lo largo de la jornada, en los lugares designados para las actividades correspondientes a cada momento.
- 10.12. Traer los útiles y materiales requeridos por los docentes.
- 10.13. Cuidar la presentación de libros de texto, carpetas, evaluaciones escritas, y todo material solicitado por los docentes.
- 10.14. Completar las tareas que le sean solicitadas tanto en clase como para realizar fuera del horario escolar, presentando su producción en el tiempo y forma que solicite el docente, en soporte físico o digital por medio del Campus del INSL.
- 10.15. Actuar éticamente, no incurriendo en acciones como la copia, plagio, utilización de Inteligencia Artificial (IA) o toda otra tendiente a obtener ventajas a través de estos medios. Los/las estudiantes que incurran en las mismas, podrían además (a criterio del docente) ser desaprobados en la evaluación escrita o trabajo práctico correspondiente y ser sancionados.
- 10.16. La falsificación de firmas de sus progenitores constituye falta GRAVE, pudiendo llegar la sanción hasta la separación definitiva del estudiante de la Institución.
- 10.17. Permanecer en las aulas que les corresponden, no pudiendo hacerlo en las que no tienen asignadas. La permanencia, sin autorización, de un estudiante en un aula o sector que no le corresponda se considera una falta GRAVE la que podría conllevar sanción.
- 10.18. Mantener en buenas condiciones las aulas. Evitar los papeles en el piso, el desarreglo y la desorganización. Al salir del aula al finalizar la jornada, ésta deberá encontrarse en condiciones, sin residuos de ningún tipo en el piso.
- 10.19. Ser responsables del estado de los bancos y elementos de las aulas en general debiendo mantenerlos limpios y en buen estado. La escritura y el daño deliberado supone la aplicación de sanciones y/o resarcimiento económico por parte de las familias, en forma personal o colectiva.
- 10.20. Cuidar los objetos y espacios de uso común: Instalaciones, muebles, libros, computadoras, mapas, elementos de geometría, elementos de laboratorio, borradores, tizas, herramientas, sanitarios y cualquier otro material de la institución.
- 10.21. Traer diariamente el cuaderno de comunicaciones debidamente firmado, siendo éste el medio de vinculación entre la familia y el colegio.
- 10.22. Compartir un clima de caridad fraterna, solidaridad y tolerancia, evitando burlas y abuso de la generosidad de los demás.
- 10.23. Observar el cuidado en el arreglo personal y en el uso del uniforme, signo externo de la vinculación de cada estudiante con la Institución.
- 10.24. Utilizar los espacios físicos de acuerdo al fin que les es propio cada uno.



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 - Ciudad de Buenos Aires

- 10.25. Está terminantemente prohibido el ingreso de los/las estudiantes/as a la Sala de profesores, preceptoría, secretaría y oficinas del equipo directivo salvo expresa autorización de un adulto responsable de la institución.
- 10.26. Está terminantemente prohibido el consumo de alcohol, cigarrillos de tabaco o de cualquier otro tipo dentro de las instalaciones del colegio. De producirse, el/la estudiante será severamente sancionado.
- 10.27. No se consume comida en los espacios con fines académicos (Auditorio, aulas, laboratorios, etc.)

**11. Uso de teléfonos celulares / tecnología**

- 11.1. No está permitido utilizar teléfonos celulares, cámaras fotográficas y/o de video y parlantes en las instalaciones de la Institución durante las clases, salvo uso autorizado y supervisado por un docente o directivo en el contexto de una actividad de aprendizaje.
- 11.2. Durante la jornada de clase, el celular deberá permanecer guardado dentro de la caja dispuesta a tal efecto en el aula del curso. La familia deberá expresar en forma fehaciente en los casos que no desee que se guarde en dicha caja y se compromete a que el dispositivo permanezca guardado en todo momento. Este artículo no invalida al 11.1.
- 11.3. Si a un/a estudiante se lo encuentra utilizando un celular indebidamente, el mismo le será retenido en preceptoría y devuelto al final de la jornada. La reiteración de la falta conllevará sanción disciplinaria.
- 11.4. En caso de necesitar una familia comunicarse con un estudiante, ésta se comunicará telefónicamente con el colegio, quienes darán aviso al estudiante a través de personal de la Institución. Del mismo modo, el estudiante que deba comunicarse con su familia lo hará, de corresponder, a través del teléfono de la institución, solicitándolo a los preceptores. Cualquier comunicación no autorizada desde el celular de un/a estudiante podría ser sancionada.
- 11.5. La toma de fotos o grabación de videos dentro del ámbito del colegio registrando instalaciones, mobiliario o personas cualesquiera sean éstos/as, fuera de actividades de aprendizaje debidamente autorizadas y supervisadas por un docente, están terminantemente prohibidas.
- 11.6. La publicación de imágenes del interior del colegio o de cualquier miembro del personal docente o no docente, realizadas sin autorización, podría ser sancionada.
- 11.7. La Institución **NO SE RESPONSABILIZA** por el daño o pérdida de celulares, parlantes alámbricos o inalámbricos, cámaras fotográficas y/o de video, reproductores de audio e imagen o cualquier elemento de valor que un estudiante traiga al Colegio. La norma aplica de igual modo a celulares retenidos en preceptoría.

**12. Uniforme y Presentación:**

Significa pertenencia a la Institución y predisposición personal para el trabajo académico a realizar en la misma.

EL uniforme del Colegio es:

- Chomba Azul con borde rojo y escudo de la institución
- Pollera gris o pantalón gris
- Pullover azul con escudo de la institución o buzo polar azul con escudo de la institución
- Medias azules y zapatos negros.

Uniforme de Educación Física:

- Remera blanca cuello redondo con el escudo del Instituto
- Pantalón largo de gimnasia azul con tiras rojas y escudo
- Buzo azul del Instituto y/o campera azul con tiras rojas y escudo
- Pantalón o bermuda azul
- Medias blancas y zapatillas blancas o negras.

Los alumnos de 2do a 5to podrán seguir utilizando el uniforme verde hasta que paulatinamente se complete el cambio de uniforme.

- 12.1. Todas las prendas deberán llevar el nombre y apellido del/a alumno/a para su mejor identificación y cubrir todo el torso y, al menos, 10 centímetros por debajo de las zonas íntimas inferiores.
- 12.2. No está permitido el uso de sandalias/ojotas/zuecos de goma (tipo Crocs).
- 12.3. Por razones de prolijidad, seguridad y comodidad los alumnos deben presentarse adecuadamente aseados y con el uniforme completo y en condiciones.
- 12.4. Todos los accesorios que interfieran en la higiene y seguridad no están permitidos por resultar peligrosos: uñas largas, aros colgantes, cadenas, anillos y elementos puntudos.



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

- 12.5. El cabello deberá despejar parcialmente la frente facilitando la visión y la postura corporal, y el pelo largo, deberá estar atado.
- 12.6. El/la estudiante que concurra con uniforme incompleto o con prendas que no pertenezcan al mismo, será pasible de sanciones. Su reiteración se considerará falta grave y se convocará a la familia para que traiga la/s prendas correspondiente/s
- 12.7. No podrán utilizarse gorros.
- 12.8. Podrán concurrir al colegio con uniforme de educación física, exclusivamente los días que tienen educación física. Del 1ero de octubre al 30 de abril los/as estudiantes podrán concurrir con la bermuda reglamentaria.
- 12.9. El/la estudiante que se presente con prendas de vestir no autorizadas o que no correspondan al uniforme institucional del día, será penalizado con  $\frac{1}{4}$  de inasistencia (Valor 0.25) figurando en el registro APU (Ausente con presencia en clase por uso inadecuado de prendas del uniforme), quedando además asentado el llamado de atención.

### 13. Cuadernos de comunicaciones

Para acompañar el sistema de comunicación virtual a través del cual se informará la asistencia, calificaciones, sanciones y las comunicaciones que surjan de la actividad escolar, cada estudiante contará con un Cuaderno de Comunicaciones *de uso obligatorio*, siendo el medio de comunicación fehaciente entre escuela y familia.

### 14. Retiros de estudiantes

- 14.1. Finalizado el horario diario, los/las estudiantes se retirarán por sus propios medios. En caso de que las familias decidan que su hijo/a sea retirado por ellos o persona destinada para tal fin, deberán notificarlo expresa y fehacientemente a las autoridades escolares mediante la planilla de autorización de retiro que se llena a principio del ciclo lectivo.
- 14.2. Las personas autorizadas para el retiro de estudiantes deberán constar en la planilla que obra en la Institución y presentar DNI que lo identifique. En caso de autorizar excepcionalmente a alguien, deberán consignarlo en nota en hoja aparte indicando Nombre y Apellido, Documento de Identidad y relación; tal notificación deberá estar firmada por ambos progenitores y se añadirá al legajo del alumno.
- 14.3. Las personas autorizadas al retiro de alumnos podrán hacerlo en cualquier momento de la jornada, previa notificación fehaciente de los progenitores.
- 14.4. Toda vez que se necesite añadir a alguna otra persona al listado de autorizados, ambos progenitores deberán firmar en acuerdo en la ficha de retiros anticipados.
- 14.5. En caso de retiro anticipado por ausencias de profesores:
  - 14.5.1. Con aviso previo: Podrán retirarse por sus propios medios, previa firma del padre y madre, de la notificación enviada a la familia por el colegio en el cuaderno de comunicados. Los/las estudiantes que no traigan firmadas las autorizaciones no podrán retirarse.
  - 14.5.2. Aun habiendo alcanzado la mayoría de edad, y de acuerdo a la normativa sobre responsabilidad civil vigente, los estudiantes se encuentran bajo el cuidado de la institución, por tanto, **NO PUEDEN RETIRARSE POR SUS PROPIOS MEDIOS** de manera anticipada al horario establecido sin la debida autorización.

### 15. Puntualidad a clase

Una vez finalizados los recreos los/las estudiantes se dirigirán a sus respectivas aulas y permanecerán dentro de ellas hasta que llegue el profesor. A partir del nuevo Régimen Académico, se toma asistencia al comienzo de su clase. Si el alumno no se encuentra presente se le computara una ausencia a dicha clase que impactará en el porcentaje de asistencia.

### 16. Horarios de clase

El horario de clases del turno mañana será comunicado durante la primera semana de iniciadas las clases.

### 17. Educación Física:<sup>1</sup>

La presentación de una ficha de Antecedentes de Salud Anual es de carácter obligatorio para la realización de las actividades escolares. Dicha ficha se encuentra subida a la plataforma Insignia, y es diferente para los alumnos ingresantes a primer año de quienes cursan de 2do a 5to año.

Serán los progenitores, tutores, encargados o responsables del estudiante, los que deban completar el instrumento y entregarlo impreso y completo dentro de la primera semana de clases a el/la preceptor/a del curso. En el mismo, debe constar firma y sello del médico, y tener fecha del ciclo lectivo en curso.

<sup>1</sup> DI-2022-11644274-GCABA-DGEGP, Anexo 1.



Instituto Educativo Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

Al inicio de cada año de escolaridad, se deberá presentar obligatoriamente, una actualización de la mencionada ficha el cual será acompañado de un certificado de aptitud física, emitido por un profesional médico. Dicho certificado será suscripto por médico luego de realizar las evaluaciones correspondientes, manifestando, que el/la estudiante se encuentra en condiciones de participar de actividades escolares propias del Área de la Educación Física, de carácter recreativo, curricular o extra curricular, que se correspondan con su edad, sexo, grado de maduración crecimiento y desarrollo.

En el caso de actividades de carácter competitivo que pudiese implicar una exigencia física mayor, deberá requerirse una nueva certificación médica específica para dicha actividad.

Durante el desarrollo del ciclo escolar, serán los responsables adultos del alumno, quienes deberán notificar a las autoridades docentes, en forma fehaciente -dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles-, si se produjera alguna modificación en su estado de salud, o si se modificaran algunos de los datos consignados en los documentos entregados oportunamente en la Escuela.

La no presentación de la ficha y/o el certificado determina que el alumno no podrá participar activamente en las clases prácticas de la asignatura, lo que no exime su obligación de concurrir a clase. Se consignará en la libreta de asistencia: alumno sin actividad física por la no presentación de ficha médica (SFM). Durante dicho período el estudiante desarrollará actividades teóricas y será evaluado en función de su desempeño en ellas.

Si por causas de fuerza mayor el APTO no pudiera ser entregado durante la primera semana de clases, la familia deberá solicitar por cuaderno de comunicaciones una prórroga, la que será evaluada por el Equipo Directivo del Nivel.

La fecha límite de presentación de dicha documentación será durante el transcurso de la primera semana del mes de abril, considerándose el ciclo abril – abril como período de vigencia de la misma, a los efectos de garantizar la inclusión y participación de todos los alumnos en actividades propias de esta área de formación al comenzar el año escolar.

- 17.1. A partir mes de abril si no entrega el APTO FÍSICO el/la estudiante desaprobará la materia en el primer cuatrimestre.
- 17.2. El horario de clases dependerá de cada curso y nivel y se informará en las primeras semanas de clases.
- 17.3. Las clases se desarrollarán en el C. R. I. N. S. de L. (Gral. Savio 1306 – Villa Maipú).
- 17.4. La suspensión de actividades se realizará únicamente a través del cuaderno de comunicados de los/las estudiantes y/o mediante el uso de la plataforma virtual, con la debida anticipación.
- 17.5. Los/las estudiantes eximidos por régimen de proyecto deberán realizar las actividades publicadas en la sección Régimen de Proyecto en el Campus Luján.
- 17.6. La asistencia a las clases de Educación Física es obligatoria, computándose media inasistencia (Valor 0.50) por cada ausencia.
- 17.7. Se debe respetar el horario de las clases para el ingreso y egreso del predio de deporte, ya que en todo momento el estudiante debe estar bajo la supervisión del docente a cargo de la clase. No podrán ingresar antes ni quedarse después de hora.
- 17.8. Los/las estudiantes deberán concurrir con el uniforme de Educación Física reglamentario completo. El/la estudiante que concurra con uniforme incompleto o con prendas que no pertenezcan al mismo, será pasible de una llamada de atención. Su reiteración se considerará falta grave.
- 17.9. Está terminantemente prohibido el uso de PIERCINGS en las clases de Educación Física. Previo a comenzar la actividad, el/la estudiante deberá quitárselo. Si se niega, se lo apartará de la actividad y le corresponderá la calificación y/o sanción correspondiente.
- 17.10. Todos los accesorios que interfieran en la higiene y seguridad no están permitidos por resultar peligrosos: uñas largas, aros colgantes, cadenas, anillos y elementos puntudos.
- 17.11. Los días de lluvia, salvo aviso previo, no se suspenden las clases.
- 17.12. Los/las estudiantes que asistan en bicicleta, deberán dejarla en los jardines con su correspondiente candado, bajo su exclusiva responsabilidad.
- 17.13. En caso de imposibilidad de realizar las clases de Educación Física por motivos de salud deberán entregar el certificado médico al preceptor del curso.
- 17.14. Criterios de Promoción de la asignatura Educación Física

Para evaluar la materia los/las docentes tendrán en cuenta:

- 17.14.1. La asistencia a clase (para aprobar la materia no podrán superar las 12 inasistencias anuales, es decir un promedio de seis inasistencias por cuatrimestre).



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

- 17.14.2. Los test de rendimiento.
- 17.14.3. Las evaluaciones sobre técnicas deportivas, destrezas gimnásticas y temas teóricos.
- 17.14.4. Los trabajos prácticos a determinar.
- 17.15. CONDICIÓN DE ASISTENCIA SIN ACTIVIDAD FÍSICA - SAF
  - 17.15.1. La condición de SAF no exime al estudiante de concurrir a clase. No obstante, podría ser justificada la no realización de actividad ante una eventual indisposición relacionada con su estado de salud o con cualquier otro motivo que le impida realizar actividad física.
  - 17.15.2. Los/las estudiantes podrán utilizar un SAF por mes.

**18. Asistencia y puntualidad<sup>2</sup>**

La asistencia y la puntualidad son virtudes de valor social y su cumplimiento se considera formativo para el carácter del alumno y positivo para la organización pedagógica del Instituto.

Los padres deberán asegurar la puntualidad de sus hijos a clases.

- 18.1. La institución regula su Proyecto Institucional de Asistencia y Horario Escolar dentro del Régimen Académico vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

18.2. Horarios:

07:00 hs	Apertura de las puertas de la escuela. (No hay ingreso previo)
07:00 a 07:10	Rango horario de ingreso a la escuela
07:11 a 07:20	O posterior a los primeros 10 minutos del horario de ingreso del día, se considera llegada TARDE y se computa ½ inasistencia (valor 0,50)
07:21 en adelante	O posterior a los primeros 20 minutos del horario de ingreso del día, se considera AUSENTE CON PRESENCIA EN CLASE, y se computa 1 inasistencia (valor 1)

- 18.3. Los/las estudiantes con tarde o ausente con presencia serán evaluados con normalidad para evitar especulaciones.
- 18.4. La ausencia a clase de Educación Física se computará como media inasistencia (valor 0.50).
- 18.5. En ningún caso se computará más de una inasistencia por día.
- 18.6. El retiro anticipado se computará de la siguiente manera:
  - 18.6.1. Hasta la finalización de la tercera hora de clase, se computará una inasistencia.
  - 18.6.2. A partir de la cuarta hora de clase y hasta finalizar la jornada, media inasistencia.
- 18.7. La justificación de inasistencia por cuestiones de salud o cualquier otra certificación que justifique una ausencia deberá ser entregada por el estudiante a el/la preceptor/a el primer día que se reintegra a la escuela luego de la convalecencia por enfermedad. Las certificaciones se entregan IMPRESOS (No se reciben por mail u otras vías virtuales). Pasadas las 24 horas de reintegro del/la estudiante al colegio no se recibirán certificados o constancias.
- 18.8. Cuando un/a estudiante se ausenta tres o más días corridos (incluyendo sábado y domingo), el pedido de justificación debe estar acompañado por el certificado de alta del médico particular.
- 18.9. Las familias deberán avisar siempre que sus hijos/as se ausenten al colegio, en particular si la inasistencia es por enfermedad infectocontagiosa, para alertar al resto del grupo y evitar su propagación. Si la inasistencia es por razones particulares (trámites, viajes, enfermedades de las familias, etc.), deberán indicarlo por cuaderno de comunicaciones y solicitar la ficha correspondiente para cumplimentar y entregar a la secretaria del Nivel.
- 18.10. Cuando un/a estudiante de nivel secundario falte a clase durante dos (2) días consecutivos o tres (3) o más alternados en el curso de un mes, la familia deberá comunicar los motivos por medio del cuaderno de comunicaciones para dejarse constancia en el legajo del/de la estudiante.
- 18.11. En el caso de verificarse siete (7) inasistencias sin informar los motivos se convocarán al/a la estudiante y a la madre, el padre o el/la tutor/a para tomar conocimiento e interiorizarse acerca de los motivos de las inasistencias y la situación académica del/de la estudiante. Se firmará un Acta Compromiso a fin de garantizar el cumplimiento de la educación obligatoria y la apropiación de los saberes necesarios.
- 18.12. En caso de verificarse quince (15) inasistencias durante el ciclo lectivo, sin informar los motivos, se citará a la familia



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

a una entrevista, donde se realizará un análisis de las acciones de acompañamiento realizadas con el/la estudiante y se realizará una nueva Acta Compromiso.

- 18.13. En caso de verificarse veinte (20) días corridos de ausencia sin informar los motivos, la escuela elaborará un informe fundado en un análisis de la trayectoria del/de la estudiante y de su situación en relación con los procesos de aprendizaje, para ser elevado a la supervisión de DGEGP.
- 18.14. Llegadas a las 25 inasistencias el/la estudiante pierde la condición de Alumno/a Regular y deberá dar examen durante el PAAEP de todos los espacios curriculares que no alcance una asistencia mínima del 85%. En el caso de llegar a la condición de No Regular la Institución no podrá emitir certificados de regularidad del alumno en cuestión durante el Bimestre en curso.

### 19. Enseñanza y aprendizaje en contextos virtuales

La experiencia de enseñanza y aprendizaje podría darse, eventualmente y bajo condiciones determinadas, en contextos virtuales. Para todo el curso, un grupo de estudiantes o algún estudiante en particular.

Es la institución y/o las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de la DGEGP del Ministerio de Educación quienes resuelven, fundado en razones sanitarias u otras, que una clase o un período de éstas se dicta en formato virtual, para un curso, un grupo de éstos o la totalidad de los mismos.

Ante estas situaciones, la familia se comprometerá al acompañamiento de la continuidad pedagógica respetando los criterios institucionales, pedagógicos, pastorales y plausibles, que emanen desde la dirección escolar.

- 19.1. La clase virtual sincrónica o asincrónica tiene el mismo valor que la clase presencial.
- 19.2. La enseñanza y aprendizaje en contextos virtuales podría darse en el Campus Virtual Institucional (en forma asincrónica) o mediante programas de video chat como ZOOM, MEET, JITSI y otros creados o por crearse (en forma sincrónica).
- 19.3. Las tareas subidas por los docentes al Campus deben completarse en el tiempo y el formato establecido por éstos/as en las consignas.
- 19.4. En caso de encontrarse el/la estudiante o un grupo de éstos/as en su domicilio por cualquier causa y se haya previsto el dictado de clases virtuales, los encuentros sincrónicos serán avisados por medio de la mensajería del Campus Virtual.
- 19.5. La inasistencia a una clase se computará con  $\frac{1}{2}$  falta. Si faltara al encuentro sincrónico de una segunda materia en el mismo día, se computará inasistencia entera.
- 19.6. El/la estudiante debe mantener un correcto comportamiento también en entornos virtuales. En caso de mal comportamiento, será pasible de sanción.

### 20. Evaluación

Criterio: La evaluación se desarrollará en forma permanente y en función de los objetivos planteados tanto a nivel general como particular; esto implica valorar un proceso de aprendizaje continuo donde se destaque la actitud reflexiva del educando como condición necesaria para la aprobación.

Son considerados aspectos relevantes para la evaluación:

- la asistencia,
- la responsabilidad,
- la disciplina
- y todos aquellos otros que conduzcan a un efectivo desarrollo del proceso de aprendizaje.

Cuando haya evaluaciones avisadas con anticipación, y el/la estudiante no asista a clases o se retire anticipadamente, y no sean motivadas por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se actuará según los criterios de evaluación de la asignatura.

### 21. Código de promoción y permanencia en el instituto

En todos los casos, la matriculación y/o reserva de vacante será para curso inmediato superior al cursado en el presente ciclo lectivo. Cualquier otra situación (permanencia, etc.), será evaluada y autorizada de manera excepcional si el requerimiento fuera viable de acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera de las condiciones generales del Contrato Educativo.

- 21.1. Pasado el periodo diciembre - febrero, el/la estudiante podrá promocionar al curso inmediato superior adeudando el máximo de materias que establezca el Régimen Académico vigente.
- 21.2. Para el/la estudiante que quede en situación de permanencia, la vacante quedará a consideración del Equipo Directivo en virtud de analizar la situación de cada estudiante en particular y de la Institución en general.

### 22. Actividades extraprogramáticas



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

El Instituto procurará prolongar la oferta de formación del/la estudiante más allá de los horarios escolares y/o ámbitos habituales. La música, el coro, los talleres, las convivencias, las experiencias educativas solidarias, salidas pedagógicas, etc. serán consideradas como parte del Proyecto Educativo Institucional. Toda salida curricular será preparada y avalada por las autoridades de la institución, previa autorización escrita de las familias.

**23. Viajes de egresados.**

La Institución no avala viajes ni fiestas de egresados organizados por terceros ajenos a la escuela, ni la realización de eventos destinados a obtener fondos con este fin. Asimismo, no se permite la realización de reuniones con promotores de empresas de turismo estudiantil en instalaciones del colegio.

- 23.1. Ningún miembro del personal del Colegio está autorizado a participar de un viaje de las características mencionadas en el punto anterior.
- 23.2. En relación con el viaje de egresados y de acuerdo con la resolución N° 417/95 de la S.E. “*Los llamados viajes de egresados...no cuentan con auspicio ni promoción desde el Ministerio de Educación, ni deben significar responsabilidad ni obligaciones de ningún tipo para los Institutos a los que los estudiantes pertenecen...*”, las inasistencias generadas por los mismos se computarán según el Régimen Académico<sup>3</sup>.

**24. Viajes familiares de turismo durante el período de clases**

Si un/a estudiante se ausenta de la escuela para participar de un viaje turístico familiar durante el período de clases, la familia debe anticiparlo con, al menos, un mes de antelación a través del cuaderno de comunicaciones.

- 24.1. Los docentes no modificarán el calendario de evaluaciones, siendo responsabilidad del/la estudiante y su familia recuperar los aprendizajes perdidos durante la ausencia del/la estudiante.
- 24.2. Las inasistencias por este tipo de viajes se consideran inasistencias injustificadas y se computarán como tales, salvo consideración en contrario del equipo directivo.

**25. Otros criterios:**

- Toda vez que existan dos o más cursos de la misma edad, los hermanos mellizos o gemelos serán matriculados de manera separada.
- La Institución responderá a los lineamientos curriculares y protocolares emanados por las autoridades nacionales y de la Ciudad de Buenos Aires, por lo tanto, si así lo dispusieran, los ítems consignados en el presente código se ajustarán a los requerimientos oficiales.

**Ante las reiteradas faltas de cumplimiento del presente Código de Convivencia, se conversará con la familia sobre lo beneficioso o no de la continuidad en la institución para el siguiente ciclo lectivo.**

\*Solo en el caso de alumnos mayores de 13 años

Consejo Directivo - Obra Misericordista  
Buenos Aires

<sup>3</sup> Res - 970 – 22 Régimen Académico

OBRA MISERICORDISTA  
Hermanos de Nuestra Señora de la Misericordia



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61  
Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

Manifiesto haber recibido y tomado conocimiento de las normas para la permanencia de los alumnos en el Instituto Educacional Argentino Nuestra Señora de Luján perteneciente a la Obra Misericordista de Buenos Aires (Páginas 1 a 14 de 14)

FECHA:..... Sala..... CICLO LECTIVO: .....

APELLIDO Y NOMBRE DEL/LA ALUMNO/A: .....

DOMICILIO:.....

LOCALIDAD: .....CP.....

DIRRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO.....

TELÉFONO/S:.....

FIRMA DEL PADRE : .....

ACLARACIÓN:.....D.N.I. ....

DOMICILIO:.....

LOCALIDAD: .....CP.....

DIRRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO.....

TELÉFONO/S:.....

FIRMA DE LA MADRE: .....

ACLARACIÓN:.....D.N.I. ....

DOMICILIO:.....

LOCALIDAD: .....CP.....

DIRRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO.....

TELÉFONO/S:.....

D.N.I. ....